

Gaceta # 8110

4 de marzo de 2016



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000130 DE 2016
**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DEPARTAMENTAL DE PLANEACION".**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000130 DE 2016**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACION".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, y en especial en la Ley 152 de 1994, el Decreto 2284 de 1994 y las Ordenanzas 00001 de 1995, 000024 de 2000 y 000033 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la ordenanza No.000001 de 1995, establece que el Consejo Departamental de Planeación, deberá renovarse cada nuevo período de gobierno y de acuerdo con el Artículo 34 de la Ley 152 de 1994 la designación de los nuevos miembros corresponde al gobernador del Departamento.

Que mediante la resolución No. 000002 de 12 de enero de 2.016, del Despacho del Gobernador, se realizó la convocatoria a las autoridades y organizaciones de los sectores Comunitario, Económico, Ecológico, Social, Minorías Étnicas, Asociaciones de municipios, Cultural, Educativo Primario y Secundario, Educativo el universitario, Cooperativas y Víctimas por Desplazamiento Forzado social, que tienen derecho a participar en el Consejo Territorial de Planeación, para que postularan las ternas para la correspondiente designación de sus representantes, a fin de proveer las vacantes establecidas en la resolución en comentario.

Que el artículo 5 de la ordenanza 00001 de 1.995, establece que si transcurrido un mes desde la fecha en que hubiere sido convocado a conformarse el Consejo Departamental de Planeación, el Gobernador del Departamento no hubiera recibido la totalidad de las ternas de candidatos, designará los que falten sin más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en la constitución y la ley, y que estos criterios de acuerdo con la misma ordenanza corresponden a que los representantes estén o hayan estado vinculados al sector o territorio y que, además, tengan conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del mismo sector.

Que el artículo 60 de la ley 397 de 1.997, señala que los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos, en tal sentido la representación del sector cultura, ante el Consejo Departamental de Planeación recae en el consejo Departamental de cultura.

Que el artículo 8 de del decreto 2284 de 1.994, establece que salvo el caso de la representación de las entidades territoriales, la designación de los representantes de los diferentes sectores se hará a título personal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como nuevos miembros del Consejo Departamental de Planeación a las personas que se enuncian a continuación:

Por el Sector Social:

MONICA MARIA OLARTE VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.720.254_ expedida en Barranquilla_ (Atlántico), en reemplazo de **ANTONIO LUIS ARMENTA**. Cédula de ciudadanía No. 8.726.704 expedida en Barranquilla

Por el Sector Comunitario:

FABIOLA ESMERAL ANDRADE identificada con la cédula de ciudadanía No.22.440.765 expedida en Barranquilla (Atlántico), en reemplazo de **JORGE CORREA CASTELLAR**, cédula de ciudadanía No. 72.172.574 expedida en Barranquilla

Por el Sector, Ecológico:

ÁLVARO GONZÁLEZ HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.521.698 expedida en Tubará, en reemplazo de **FAUTINO NAVARRO DE LAS AGUAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.076.379 expedida en Barranquilla.

Por el Sector Económico:

ROBINSON RAFAEL YANCE DE LA HOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.120.021, expedida en Barranquilla, en reemplazo de **SANDRA CARBONELL MENDOZA**, Cedula de Ciudadanía N° 55.301.897 expedida en Barranquilla

Por Minorías Étnicas:

JORGE CORREA CASTELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.172.574 expedida en Bogotá, en reemplazo de **HUMBERTO MATTOS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.155.752 expedida en Barranquilla (Atlántico)

Por el Sector de las Victimas por Desplazamiento Forzado:

MILTON CESAR MOYA NARVAES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.511.055, expedida en Suan Atlántico, en reemplazo de **RAMIRO RAMIREZ COA VAS**

Por Sector Cooperativas:

Se provee cargo vacante designado al señor **ANTONIO LUIS ARMENTA RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.726.704 expedida en Barranquilla.

Por Sector Cultura:

EMMANUEL MORALES ROA identificado con Cedula de Ciudadanía N°.73.125.539 de Luruaco en reemplazo del señor **NELSON DAVID CASTILLO ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 850.120 expedida en Manatí.

Por Sector Educativo del nivel Universitario

Se provee cargo vacante designado a la señora **TATYANA BOLIVAR VASILEF**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.694.963 expedida en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO. La duración y renovación de la designación de que trata el artículo anterior se sujetará a lo establecido en la ley 152 de 1.994, Decreto 2284 de 1994, ordenanzas. No. 00001 de 1.995, No.00024 de 2.000 y 000033 de 2.008. del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla el 29 de febrero del 2016

Firmado Original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Firmado Original

CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación